

31.MAR83

121  
16  
veintuno

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANONIMA DENOMINADA "MADERAS PRESERVADAS S.A." ("MAPRESA").-

1.- La sociedad se constituyó el 8 de Mayo de 1972, por escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del Cantón Quito, Dr. J. Vicente Troya J., aprobada por el señor Superintendente de Compañias, mediante Resolución N° 2937 de 12 de Mayo de 1972.

La inscripción en el Registro Industrial consta bajo el N° 11, Tomo 4, el 15 de Mayo de 1972.

2.- Constituyen la Compañia los siguientes socios: Francisco Peña Durini, Roberto Peña Durini, Marcelo Peña Durini, Joaquín Borja Peña, y Rafael Borja Peña, ecuatorianos, domiciliados en Quito; todos comparecen por sus propios apellidos.

3.- La Compañia se denomina "MADERAS PRESERVADAS S.A." ("MAPRESA"), y su plazo de duración es hasta el 31 de Diciembre del año dos mil dos.

4.- El domicilio de la Compañia es la ciudad de Quito.

5.- Objeto Social: El objeto de la sociedad es el de instalar una planta destinada a la producción de madera secada y preservada para construcciones de vivienda y además madera preservada para otros usos, dentro de tal finalidad la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos relacionados directa o indirectamente con la industrialización y comercialización de maderas y con la obtención de equipos y materias primas destinadas para el efecto,-

6.- Capital Social: El capital de la Sociedad es de UN MILLON DE SUERES, dividido en mil acciones nominativas ordinarias de mil sueres cada una, correspondientes a la serie "A", numeradas del uno al mil y que serán firmadas por el Gerente General y por el Presidente

7.- Suscripción y pago de acciones: El capital social ha sido suscrito y pagado de la siguiente forma:

ACCIONISTAS	CAPITAL		
	SUSCRITO	PAGADO	POR PAGAR
Francisco Peña Durini	200.000	50.000	150.000
Roberto Peña Durini	200.000	50.000	150.000

...

31.MAR83

- 2 -

17 22  
 Ventidos

Marcelo Peña Durini	200.000	50.000	150.000
Joaquín Borja Peña	350.000	280.000	70.000
Rafael Borja Peña	50.000	40.000	10.000
<b>TOTAL</b> .....	<b>1'000.000</b>	<b>470.000</b>	<b>530.000</b>

En consecuencia se encuentra suscrita la totalidad del capital y - pagado en un 47%, el saldo será pagado en diferentes fechas hasta ser completado a fines del presente año.

8.- Forma de Administración y Representación Legal: La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la sociedad. La administración corresponde al Directorio, al Presidente, al Gerente General, a los Gerentes y Subgerentes.- **DIRECTORIO:** El Directorio estará integrado por el Presidente y dos Vocales y sus atribuciones son las siguientes: a) Vigilar el normal funcionamiento y desenvolvimiento de la sociedad; b) Adoptar medidas administrativas o económicas que considere convenientes; c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; d) Autorizar al Gerente General para todo acto o contrato de más de cien mil sucres y que no exceda de un millón de sucres, y para aquellos a los cuales se refiere el Artículo Décimo Noveno de los "statutos.- Para los actos y contratos cuya cuantía no llegue a cien mil sucres, el Gerente General no requerirá de autorización de otro organismo; e) Resolver el establecimiento o su presión de sucursales o agencias; f) Absolver las consultas elevadas por la administración; g) Dictar el presupuesto anual, a base de la proforma presentada por la Gerencia General; en él se fijarán las remuneraciones del Gerente General y de los demás funcionarios, empleados y obreros de la Compañía; y, h) Proponer a la Junta General los dividendos que deberán repartirse anualmente a los accionistas, así como la constitución de reservas especiales.- **DEL PRESIDENTE:** El Presidente de la Sociedad tiene las siguientes atribuciones y deberes: a) Presidir las juntas generales de accionistas y las sesiones de Directorio; b) Dirigir la administración; c) Cuidar las actividades sociales para el cumplimiento de las finalidades de la sociedad; d) Informar a la Junta General y al Directorio sobre el estado de la sociedad; y, e) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y las resoluciones de la Junta General y del Directorio.- **DEL GERENTE GENERAL:** Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Llevar la administración y la gestión económica de la sociedad; b) efectuar las operaciones económicas y los actos administrativos concaucientes a los fines sociales y, especialmente, cuidar de la contabilidad, correspondencia y archivo; c) Nombrar y remover a los empleados; d) Llevar los libros de actas de la Junta General y del Directorio y el libro de acciones y accionistas; e) Llevar la

...

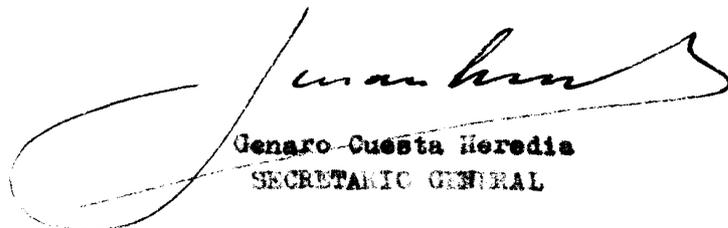
21.MAR.63

18 23  
veintitres

secretaría de las Juntas Generales y del Directorio; f) Informar a la Junta General y al Directorio sobre el desenvolvimiento de la - Compañía; g) Presentar cada año a la Junta General el balance anual y el estado de pérdidas y ganancias; h) Presentar al Directorio la Proforma del presupuesto anual; i) Realizar todas las gestiones ne cesarias para el éxito de los negocios sociales; y, j) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y las resoluciones de la Junta General y del Directorio.- La representación legal de la sociedad, tanto - en lo judicial como en lo extrajudicial y en toda clase de actos y contratos corresponde al Gerente General.- Por consiguiente este - funcionario puede, sin el concurso de otro, pero con sujeción a - los presentes estatutos, obligar a la sociedad suscribiendo a su - nombre toda clase de contratos civiles, mercantiles, laborales o de cualquier otra especie, contraer obligaciones, especialmente banca rias, firmar documentos de cualquier clase, constituir prendas, hi potecas u otras cauciones en seguridad de las operaciones de la so ciedad, adquirir bienes muebles e inmuebles, venderlos, negociarlos, llevar cuentas bancarias, girar, aceptar, endosar o avalizar letras de cambio, pagarés a la orden u otros documentos de obligación; com parecer en juicio a nombre de la sociedad, como actor o demandado, con las más amplias facultades, aún con las mencionadas en el Art. 50 del Código de Procedimiento Civil; y, en general realizar todos los actos y negocios autorizados por las leyes y convenientes a la sociedad.- El Gerente General puede ejercer libremente sus atribu ciones, con las limitaciones establecidas en los estatutos y, ade más, con la siguientes: para adquirir bienes inmuebles, venderlos, hipotecarlos o constituir sobre ellos otros derechos reales, será requisito indispensable la autorización del Directorio que conste por escrito, dicho instrumento servirá de documento habilitante, - sin el cual el acto o contrato no surtirá efecto alguno.-"

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, a 18 de Mayo de 1.972

  
Genaro Cuesta Heredia  
SECRETARIO GENERAL